

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Tesorero Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 756-01 que concede por el termino de cinco años, franquicia postal al Patronato Amigos de los Animales, Inc., (PADELA), para el tramite exclusivo de las correspondencias concernientes a sus actividades.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 756-01

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre del 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede por el término de cinco años, franquicia postal al **Patronato Amigos de los Animales, Inc. (PADELA)**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a sus actividades.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA